



República de Colombia
Juzgado Laboral Municipal
Pequeñas Causas

Armenia

Proceso:	Ordinario Laboral de única instancia.
Demandante	Yeidy Samara Gaitán Uribe
Demandado	Deeb Asociados S.A.S.
Radicación n.º	63 001 41 05 001 2023 00011 00

Armenia, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En el presente trámite procesal la parte demandante pretende el reconocimiento de una relación laboral, sin embargo, no establece los extremos en que solicita se reconozca, por lo que se deberá corregir tal situación y como producto de esa declaratoria reclama entre otras condenas, reconocer y ordenar el pago de la indemnización por falta de pago o sanción moratoria.

De otra parte, uno de los factores para determinar la competencia de los Jueces de Pequeñas Causas laborales es la cuantía, la cual conforme al artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social no podrá exceder del equivalente a 20 veces el salario mínimo legal mensual vigente.

Ahora, la cuantía se determina por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación, como lo exige el artículo 26 del C.G.P. aplicable al procedimiento laboral por reenvío del artículo 145 del C.P.T.S.S.

En este orden de ideas, previo a realizar el control de legalidad de la demanda, se requiere a la parte demandante para que proceda a cuantificar la indemnización por falta de pago o sanción moratoria establecida en el artículo 65 del C.P.T.S.S., desde la fecha en que la solicita hasta el momento de

presentación de la demanda, es decir, hasta el 17 de enero de 2023 como lo exige el artículo 26 del C.G.P. aplicable al procedimiento laboral por reenvío del artículo 145 del C.P.T.S.S.; información necesaria para establecer la competencia -factor cuantía- de este Despacho.

Para cumplir lo anterior se concede un término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo.

En consecuencia, el juzgado Municipal Laboral de Pequeñas Causas de Armenia (Quindío), en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. REQUERIR a la parte demandante para que proceda a cuantificar la indemnización por falta de pago, desde la fecha en que la solicita hasta el momento de presentación de la demanda como lo exige el artículo 26 del C.G.P. aplicable al procedimiento laboral por reenvío del artículo 145 del C.P.T.S.S; información necesaria para establecer la competencia -factor cuantía- de este Despacho

2. CONCEDER el término de **cinco (5) días a la parte demandante** para cumplir lo anterior so pena de ser rechazada.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

VEM-SSP/LE



Puede escanear este código QR para acceder al Micrositio del Juzgado o dirigirse al siguiente enlace <https://t.ly/P-59>

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 12 DE MAYO DE 2023

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA